61415-085

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS No. **MNA-2015-61415-85** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, A TRAVES DE SU PROPIO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL **C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA** Y EL **DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE, CON LA COMPARECENCIA DE LOS C.C, **C.P. LUIS CARLOS BORBON YEPIZ, ING. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA L.A.E.** Y LA **L.A.E. MARIA TERESITA YESCAS ENRIQUEZ** EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE PROGRAMACION DEL GASTO PUBLICO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"MAQUINARIA BOZA, S.A. DE C.V.",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATISTA",** REPRESENTADA POR EL **C. ING. ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de quien la representa, declara que:

I.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su representado está investido de personalidad jurídica; y en lo estipulado por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora, su representado, es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora, y conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Administración Municipal del Estado de Sonora, su representado es parte integrante de la entidad.

I.2. Que sus representantes, los C. **DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA Y DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO** acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Son., respectivamente; el primero mediante Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 11 de Junio de 2015 y el segundo a través de Nombramiento con Folio No 051-01 Expediente No. SEC051-15-01 de fecha 16 de Septiembre de 2015.

I.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento se cuenta con Recursos FISM 2014 (Recursos Reintegrados).

I.4. Entre los Programas que tiene a su cargo se encuentra la Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO RURAL TESIA-TETAPECHE EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA** Para la ejecución de los trabajos correspondientes.

I.5. En reunión del Consejo de Desarrollo Social Municipal se autorizó el tipo de adjudicación, según consta en Acta levantada al efecto.

I.6. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido por Artículo 34 Fracción III y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, según se desprende de Dictamen de fecha **30 de Noviembre de 2015**, emitido por "EL MUNICIPIO".

I.7. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de Navojoa, Son., sito en Plaza 5 de Mayo y C. No Reelección, en Navojoa, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. **"LA CONTRATISTA"**, por conducto de quien la representa, declara que:

II.1. Que es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y acredita su existencia mediante testimonio de la Escritura No. 9,826, Libro 210, de fecha 02 de Mayo de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público número 67, Lic. Humberto Trejo Álvarez de la Ciudad de Navojoa, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el número 9243*11 de la sección comercio I, de fecha 11 de Mayo de 2005.

Que su representado El C. **ING. ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA** acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa, con testimonio de la Escritura constitutiva No. 9,826, Libro 210, de fecha 02 de Mayo de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público número 67, Lic. Humberto Trejo Álvarez de la Ciudad de Navojoa, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

Comercio con el número 9243*11 de la sección comercio I, de fecha 11 de Mayo de 2005, presentando además identificación oficial mediante credencial del Instituto Federal Electoral No. 1255063589838

II.2. Tiene la experiencia, Capacidad Técnica y Financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: **MBO-050505-F11** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

II.4. Señala como Domicilio el ubicado en **García Morales 601 Col. Centro 85800 en Navojoa, Sonora** para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

II.5. Conoce y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y demás disposiciones Administrativas vigentes en esta materia, así como el contenido de los anexos que se refieren a: los Proyectos de Ingeniería; Catálogo de Conceptos, en el que se indican los conceptos de trabajo y sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios e importes parciales y el importe total de la proposición; Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, y maquinaria y equipo de construcción que intervienen en los análisis anteriores; relación de los materiales y equipos de instalación permanente y su Programa de utilización; Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, documentos presentados en su propuesta y que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.6. Manifiesta ser de nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación Mexicana todo derecho derivado de este Contrato.

II.7. Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente Contrato, en virtud de que fueron debidamente inspeccionados, conociendo en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO DEL CONTRATO.* El objeto del presente Contrato consiste en que "LA CONTRATISTA" realice para "EL MUNICIPIO" todos los trabajos necesarios para la ejecución de una Obra Pública, obligándose la primera a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, documentos y disposiciones señaladas en la Declaración II.5. de este instrumento, así como a las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde se habrán de realizar dichos trabajos, en su caso, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas Cláusulas.

SEGUNDA. DESCRIPCION DE LA OBRA Y TRABAJOS A EJECUTAR. La Obra a realizar por "LA CONTRATISTA" materia del presente Contrato es: **REHABILITACION DE CAMINO RURAL TESIA-TETAPECHE EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA**.

TERCERA. *PRECIO.* El precio a pagar por los trabajos objeto del presente Contrato es de **$303,245.40** (Son: Trescientos tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **$48,519.26** (Son: Cuarenta y ocho mil quinientos diez y nueve pesos 26/100 M.N.), dando un total de **$351,764.66** (Son: Trescientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), y tiene una asignación inicial aprobada de **$303,245.40** (Son: Trescientos tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **$48,519.26** (Son: Cuarenta y ocho mil quinientos diez y nueve pesos 26/100 M.N.), dando un total de **$351,764.66** (Son: Trescientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), de acuerdo al Presupuesto aprobado por "EL MUNICIPIO" y que firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

CUARTA. *PLAZO DE EJECUCION.* "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en **32** días naturales, debiendo iniciar éstos el día **30 de Noviembre de 2015** y estimándose su terminación el día **31** de

DICIEMBRE DE 2015, de conformidad con el programa de ejecución que firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

QUINTA. *DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.* "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el(los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato. El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" los Dictámenes, Permisos, Licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

QUINTA. *ANTICIPOS.* Para el inicio de los trabajos materia del presente contrato, así como para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del **30%** de la asignación presupuestal aprobada en el presente contrato, mismo que importa la cantidad de **$105,529.40 son (Ciento cinco mil quinientos vientinueve pesos 40/100 M.N.) incluye iva**

El importe de los anticipos concedidos serán puestos a disposición de "LA CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado por el Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente en el presente Contrato.

La amortización del anticipo otorgado deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la Tesorería Municipal del Municipio de Navojoa, Sonora.

SEXTA. *FORMA Y LUGAR DE PAGO.* Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" con una Periodicidad no mayor de un mes, estableciéndose como máximo el día **20 (Veinte)** de cada mes como fecha de corte.

Para tal efecto "LA CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días Naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

El pago se tramitará a "LA CONTRATISTA" por conducto de la **Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología** adscrita a "EL MUNICIPIO" la que revisará la estimación y los documentos de soporte entregados, y una vez aprobada por la misma será remitida a la ventanilla de pago correspondiente.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO" dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado dichas estimaciones por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos pues "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso. En este supuesto tratándose de estimaciones "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de aplicar los ajustes correspondientes en la estimación subsiguiente.

SEPTIMA. *GARANTIAS.* "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos siguientes la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de los anticipos otorgados en el mismo, de la siguiente manera:

a) Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este Contrato impone, "La Contratista", a su elección, podrá presentar fianza expedida por una Institución de Fianzas Mexicana, debidamente autorizada,

constituida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Navojoa, Sonora equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la obra, misma que importará la cantidad de **$35,176.47 (Son: Treinta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, incluye el I.V.A, o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de los trabajos a ejercer, indicado anteriormente, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del mismo monto en Fideicomiso de garantías especialmente constituido para ello. Los recursos aportados al fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar en el momento en que se vaya a suscribir el presente Contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede "LA CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la no suscripción del presente documento y quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente Contrato, con otro(s) contratista(s).

Dicha garantía estará vigente hasta un año después de que la obra materia del presente contrato haya sido recibida en su totalidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO", o bien, hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos y vicios ocultos, siempre y cuando esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo señalado.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo inmediato anterior y de no ser necesario que "La Contratista" responda por alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, procederá la cancelación de la garantía que se hubiese otorgado, debiendo "EL MUNICIPIO" autorizar su cancelación a la Procuraduría Fiscal adscrita a la Secretaría de Hacienda, a fin de que ésta de inicio al trámite ante la instancia correspondiente.

b) El anticipo deberá garantizarse en su totalidad ya sea a través de carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos al Fideicomiso de Garantías, o bien mediante el otorgamiento de fianza, expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, que garantice la correcta inversión de los Anticipos recibidos, constituida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Navojoa, Sonora, por el total de dicho anticipo, misma que importará la cantidad **$105,529.40 son: (Ciento cinco mil quinientos vientinueve pesos 40/100 M.N.)** debiendo presentarla dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" hubiere suscrito el Contrato y estará vigente hasta la fecha en que ésta haya amortizado en su totalidad los anticipos recibidos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.
Cuando "LA CONTRATISTA" garantice mediante fianza la póliza que se expedirá, deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

A) Que sea expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Navojoa, Sonora.

B) Que se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.

C) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

D) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

E) Que para ser cancelada la Fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Tesorería Municipal del Municipio de Navojoa, Sonora.

F) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la Fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

G) Que en caso de que aparezca algún defecto, vicio oculto o se advierta alguna responsabilidad atribuible a "La Contratista" por la que deba responder, la garantía otorgada quedará automáticamente prorrogada por todo el tiempo que resulte necesario hasta la reparación o enmienda de los trabajos a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO".

H) Que la Fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este Contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes procederá a su recepción física, parcial o total, levantando el Acta en la que conste este hecho.

DECIMA SEGUNDA. *FINIQUITO.* Una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes elaborarán el finiquito correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, suscribiéndolo de conformidad al final de su elaboración, en el que se harán constar, en su caso, los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "La Contratista" no acuda ante "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar a aquél a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión de su resultado, otorgándole un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo no presenta alguna observación, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" realizará el trámite para poner a disposición de "La Contratista" el pago correspondiente, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, con la salvedad de las cancelaciones de las garantías, las cuales deberán extinguirse en los plazos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

DECIMA TERCERA. *REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".* "LA CONTRATISTA" se obliga a establecer, previamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato. Para tal efecto, será responsabilidad del Superintendente de Construcción:

I. Realizar los trabajos ajustándose al contrato y, en su caso, a los anexos de éste, así como a las órdenes e instrucciones dadas por "EL MUNICIPIO" a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la bitácora de obra;

II. Ajustarse al monto del contrato original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación de la vía pública y control ambiental.

"EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de aceptación del Superintendente de Construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA CUARTA. *RELACIONES LABORALES.* "LA CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente Contrato.

DECIMA QUINTA. *RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".* "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, o en su caso la garantía otorgada para responder por los defectos o vicios ocultos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara el presente Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por "EL MUNICIPIO", y sin su autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

VIGÉSIMA CUARTA. *INTERPRETACION Y JURISDICCION.* Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que elija "EL MUNICIPIO".

. . . .**LEIDO** que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Navojoa, Sonora, a los **30 de Noviembre de 2015**

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO

C. DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO

TESTIGOS

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

C. ING. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION DEL GASTO PUBLICO

C.P. LUIS CARLOS BORBON YEPIZ

LA TESORERO MUNICIPAL

L.A.E. MARIA TERESITA YESCAS ENRIQUEZ

POR "LA CONTRATISTA"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE
MAQUINARIA BOZA, S.A. DE C.V.

ING. ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA
Representante Legal